



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GRUPO INVERTEC S.A.S. y LORENA ESPERANZA GUTIERREZ
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00234-00</u>
ASUNTO:	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

Neiva, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito, el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en atención a que la misma no fuera objetada por el contradictor y se encuentra ajustada a derecho, la cual corresponde a las siguientes sumas:

1. Obligación Contenida en el pagaré No. 760115529 por la suma de \$60.609.216,64 con corte al veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Obligación Contenida en el pagaré No. 760115533 por la suma de \$106.902.347,24 con corte al veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. Obligación Contenida en el pagaré No. 760115532 por la suma de \$148.302.363,56 con corte al veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ